



RESOLUCIÓN 430
(09 DE JULIO DE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS No. 005 DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II DEL TEATRO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 1256 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SESQUILÉ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...).”*

Que el artículo 209 ibídem prevé que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Asimismo, que “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).”*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que *“los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Sesquilé, realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II DEL TEATRO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 1256 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.**

Que para dar cumplimiento al objeto del presente proceso adelantado por concurso de méritos, se tendrá como presupuesto el valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$642.824.712,03) M/CTE**, y demás impuestos, tasas,



contribuciones, estampillas y gastos que se generen, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26 – 000596 del 19 de Mayo de 2026 expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal de Sesquile.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable fue el concurso de méritos.

Que el proceso de contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones normativas vigentes aplicables.

Que el Municipio de Sesquile de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas a través del *Sistema Electrónico para la Contratación Pública, en adelante SECOP II*.

Que el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el *SECOP II*, desde el trece (13) al veintiuno (21) de mayo de 2026, estando a disposición de los interesados en etapa de proyecto pliegos durante mínimo cinco (05) días hábiles.

Que, en el término propuesto en el cronograma, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron contestadas y debidamente publicadas en SECOP II.

Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso NO se podía limitar a MiPymes en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y que corresponde a la suma de \$511.708.497.

Que mediante Resolución No. 338 del 28 de mayo de 2026 se declaró la apertura del concurso de méritos No. 005 de 2026.

Que los pliegos de condiciones definitivos junto con la resolución de apertura del concurso de méritos No. 005 de 2026 fueron publicados en el *SECOP II*, el 28 de mayo de 2026.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, y el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones definitivos se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que, en el término propuesto en el cronograma, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales fueron contestadas y publicadas en Secop ii.

Que el día tres (03) de junio de 2026, la entidad procedió a publicar Adenda No. 001 por medio del cual se modificó el *"Formulario 1 – Propuesta Económica Infraestructura Social Int"*.

Que, en la fecha señalada dentro cronograma de la convocatoria, se llevó a cabo el cierre del procedimiento de selección y se recibieron cuarenta y seis (46) propuestas por parte de: **INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S, CONSORCIO INTER TEATRO 2026, CONSORCIO INTER TEATRO SESQUILE, INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS, CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S BIC, CONSORCIO TEATRO P&C 005, INGEABAL SAS BIC, CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S "COCOSERING S.A.S.", CONSORCIO INTER 005, CONSORCIO MASCON SESQUILE, CONSORCIO ESCENARIOS DJ, CICA INGENIERIA E INTERVENTORIA S.A.S. BIC, CONSORCIO INTER AMR, CONSORCIO ORIKO I, CONSORCIO INTER TG 005, CB INGENIEROS SAS, LONDOÑO INGENIERIA CIVIL SAS, CONSORCIO INTERTEATRO SESQUILE, ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS, CONSORCIO MEGACOLEGIO SESQUILE 2026, CONSORCIO CONSTRUINTER, CONSORCIO INTERVENTORES SESQUILE, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SESQUILE EXCELENCIA, CONSORCIO JAZ SESQUILE, CONSORCIO INTERTEATRO SESQUILE, GC CIVILTECH SAS, CONSORCIO AGORA, CONSORCIO TEATRO SESQUILE CITPRO, CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S A S, PROYECTOS E**

Archivo.100.303/Serie Documental/Despacho Alcalde /Resoluciones



INVERSIONES TERRITORIALES - AMBIENTALES Y CONSTRUCCIONES SAS, JUAN CARLOS ARAGON PINZON, CONSORCIO SESCUN, NOGAALL SAS, VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES SAS BIC , TECHNE SAS, COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA SAS, FEYMA INGENIERIA SAS, CONSORCIO TEATRO GCP, INFRAOBRAS INGENIERIA SAS, CONSORCIO OBRAS SESQUILE, CONSORCIO 4398 INTERSESQUILE 005, CONSORCIO INTERVENTORIA TEATRO SESQUILE, CONSORCIO INTERV SESQUILE 2026, INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS SAS, CONSORCIO TEATRO 06, ICIA INGENIERIA CONSULTORIA INTERVENTORIA ASESORIA S.A.S.

Que el día diez (10) de junio de 2026, la entidad procedió a publicar Adenda No. 002 por medio del cual se modificó el cronograma de actividades.

Que las propuestas recibidas fueron debidamente evaluadas por el Comité designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación, evaluación y adjudicación de la propuesta los establecidos en los pliegos de condiciones definitivos y en la ley.

Que el informe preliminar fue publicado el veintitrés (23) de junio de 2026 en el SECOP II, para que, en el término previsto de traslado del informe de verificación y evaluación, los proponentes allegaran las subsanaciones requeridas y presentaran los interesados las observaciones que consideraran pertinentes, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y al Decreto único Reglamentario 1082 de 2015

Que no se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar.

Que el día dos (02) de julio de 2026, la entidad procedió a publicar Adenda No. 003 por medio del cual se modificó el cronograma de actividades.

Que el Comité Evaluador procedió a verificar los documentos que fueron presentados para subsanar y asignó puntaje a los proponentes que resultaron habilitados. De lo anterior, se dejó constancia en el informe de evaluación publicado en el SECOP II el dos (02) de julio de 2026.

Que se presentaron observaciones a la evaluación definitiva las cuales fueron respondidas y publicadas en SECOP II.

Que el día seis (06) de julio de 2026, la entidad procedió a publicar Adenda No. 004 por medio del cual se modificó el cronograma de actividades.

Que, de acuerdo con los resultados del informe de evaluación final, el proponente **CB INGENIEROS SAS** ocupó el primer orden de elegibilidad con un puntaje total correspondiente a 100.00000 puntos de 100 puntos posibles como se relaciona a continuación:

Proponente	Experiencia del proponente	Equipo de trabajo	Factor de Soste.	Apoyo Industria Nacional	Vinculación Discap.	Emprend. Mujer	Mipyme	Puntaje Parcial Asignado
CB INGENIEROS SAS	67,50000000	10	1	20	1	0,25	0,25	100,0000000
FEYMA INGENIERIA SAS	67,21995407	10	1	20	1	0,25	0,25	99,7199541
CONSORCIO 4398 INTERSESQUILE 005	66,19472796	10	1	20	1	0,25	0,25	98,6947280
CONSORCIO INTER TG 005	66,15878013	10	1	20	1	0,25	0,25	98,6587801
CONSORCIO TEATRO GCP.	66,15367689	10	1	20	1	0,25	0,25	98,6536769
CONSORCIO INTERVENTORES SESQUILE	65,70662914	10	1	20	1	0,25	0,25	98,2066291
INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS	62,05751165	10	1	20	1	0,25	0,25	94,5575117
LONDONO INGENIERIA CIVIL SAS	61,91432071	10	1	20	1	0,25	0,25	94,4143207

Archivo.100.303/Serie Documental/Despacho Alcalde /Resoluciones



CONSORCIO TEATRO SESQUILÉ CITPRO	61,06282995	10	1	20	1	0,25	0,25	93,5628299
CONSORCIO ESCENARIOS DJ.	60,90589412	10	1	20	1	0,25	0,25	93,4058941
CONSORCIO INTERV SESQUILÉ 2026.	61,83732181	10	1	20	0	0,25	0,25	93,3373218
NOGAALL S.A.S	60,34492786	10	1	20	1	0,25	0,25	92,8449279
ING-INTEROBRAS SAS	59,52870565	10	1	20	1	0,25	0,25	92,0287057
ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	58,87600497	10	1	20	1	0,25	0,25	91,3760050
VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S BIC	58,01550848	10	1	20	1	0,25	0,25	90,5155085
CONSORCIO SESCUN	55,44371134	10	1	20	1	0,25	0,25	87,9437113
CONSORCIO INTER TEATRO 2026	53,30035013	10	1	20	1	0,25	0,25	85,8003501
CEYCO INGENIERÍA S.A.S.	52,60600917	10	1	20	1	0,25	0,25	85,1060092
INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS SAS	52,46236794	10	1	20	1	0,25	0,25	84,9623679
CONSORCIO INTER AMR	48,37737363	10	1	20	1	0,25	0,25	80,8773736
GC CIVILTECH SAS	47,48782253	10	1	20	1	0,25	0,25	79,9878225
ICIA INGENIERIA CONSULTORIA INTERVENTORIA ASESORIAS SAS	66,94221384	10	1	0	1	0,25	0,25	79,4422138
CONSORCIO INTERTEATRO SESQUILE	46,72617499	10	1	20	1	0,25	0,25	79,2261750
CONSORCIO INTER TEATRO SESQUILE.	45,91392297	10	1	20	0	0,25	0,25	77,4139230
CONSORCIO MASCON SESQUILE.	43,36590477	10	1	20	1	0,25	0,25	75,8659048
INGEABAL SAS BIC	42,84561051	10	1	20	1	0,25	0,25	75,3456105
CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE INGENIERIA SAS – COCOSERING SAS	41,90721455	10	1	20	1	0,25	0,25	74,4072145
CONSORCIO TEATRO P&C 005.	39,83386163	10	1	20	1	0,25	0,25	72,3338616
CONSORCIO INTERTEATRO SESQUILÉ	39,69000644	10	1	20	1	0,25	0,25	72,1900064
CONSORCIO INTER 005	37,90993978	10	1	20	1	0	0,25	70,1599398
CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S - BIC	42,04815406	0	1	20	1	0,25	0,25	64,5481541
CICA INGENIERIA E INTERVENTORIA SAS BIC	51,82221139	10	1	0	1	0,25	0,25	64,3222114



CONSORCIO OBRAS SESQUILE.	31,6257488	10	1	20	1	0,25	0,25	64,1257488
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SESQUILE EXCELENCIA	27,63855277	10	1	20	1	0,25	0,25	60,1385528
INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	26,51125067	10	1	20	1	0	0,25	58,7612507
TECHNE SAS	18,34104808	10	1	20	1	0,25	0,25	50,8410481
CONSORCIO MEGACOLEGIO SESQUILE 2026	0	10	1	20	1	0,25	0,25	32,5000000
INFRAOBRAS INGENIERIA S.A.S.	0	10	1	20	1	0,25	0,25	32,5000000
COMPANIA TECNICA DE INGENIERIA SAS	0	10	1	20	1	0,25	0,25	32,5000000

Que, de conformidad con la evaluación realizada, el Comité Evaluador recomendó a la Alcaldesa Municipal adjudicar el Concurso de Méritos No. 005 de 2026, cuyo objeto corresponde a **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II DEL TEATRO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 1256 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA** al proponente **CB INGENIEROS S.A.S** con Nit 860509943 7, representado legalmente por el señor **JOSE GILBERTO HERNANDEZ LARA** identificado con C.C. No. 88.197.392 de Cucuta; por un valor correspondiente a **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$642.824.712,03) M/CTE.**

Que, en mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la alcaldesa Municipal de Sesquilé,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos No. 005 de 2026, cuyo objeto corresponde a **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II DEL TEATRO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 1256 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.**, al proponente **CB INGENIEROS S.A.S** con Nit 860509943 7, representado legalmente por el señor **JOSE GILBERTO HERNANDEZ LARA** identificado con C.C. No. 88.197.392 de Cucuta, por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$642.824.712,03) M/CTE** de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: - Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar al proponente favorecido esta decisión a través de la plataforma SECOP II.



ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, la presente Resolución rige desde su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldesa Municipal de Sesquile a los nueve (09) días del mes de julio de 2026

ELSA QUINTERO MARTINEZ
Alcaldesa Municipal de Sesquile

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto			
Revisó			
Aprobó			

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Nataly Martínez Contreras	Contratista Profesional Oficina de Contratación	
Revisó	Diana Carolina Montes León.	Jefe Oficina de Contratación	
Aprobó	Diana Carolina Montes León.	Jefe Oficina de Contratación	

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto			
Revisó			
Aprobó			